

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 »  
 Extranjero . . . . . 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber:

Que D. Amador Noriega Gómez, vecino de Onis, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rosario», sita en términos de Onis, parroquia de Santa Eulalia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente del Cagigal, sita en el castañedo de Tellan, términos del pueblo de Talavero; desde este punto se medirán al Norte 100 metros, fijando una estaca auxiliar; de auxiliar á primera dirección E. 400 metros, de primera á segunda S. 300 metros, de segunda á tercera O. 800 metros, de tercera á cuarta N. 300 metros, y de cuarta á auxiliar 400

metros, quedando cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.579 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 13 de Abril de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.579

Que D. José Gutierrez Solana y Montegui, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación á la mina Buena Fé», sita en la parroquia de Llanos de Somerón, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 3 de la mina «Buena Fé» midiéndose en dirección Oeste 300 metros, donde se colocará la primera estaca. De primera á segunda dirección Sur 2.000 metros; de segunda á tercera direc-

ción Este 300 metros; de tercera á primera 2.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.582 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 13 de Abril de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.597

Que D. José Velasco Rodriguez, vecino de Langreo, ha presentado solicitud del registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía á Aumento á Serafina», sita en el concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio comprendido entre las minas nombradas «La Discreta» (núm. 3.140), «Molina» (número 17.990) y «Aumento á Serafina» (núm. 18.481), cuyo espacio no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.197 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 31 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.594

Que D. Ildelfonso de Noriega y Llanos, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de cincuenta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María Luisa del Carmen», sita en el pueblo de Cordes, parroquia y concejo de Cangas de Ons.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el pozo llamado De la Menudera, sito en el río Güeña. Desde este punto se medirán en dirección Este 700 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda dirección N. 700 metros, de segunda a tercera dirección O. 800 metros, de tercera a cuarta dirección S. 700 metros, de cuarta a primera dirección E. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta y seis hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.589 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al

todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 13 de Abril de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.598

Que D. Enrique Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Duro Felguera, ha presentado solicitud del registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «2.ª Demasia á Olvidada», sita en el concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Olvidada», núm. 13.060; «Buena-ventura», núm. 11.490, y «Rata», número 13.130, cuyo espacio no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.188, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.593

## EDICTOS

Don José Panizo Piquero, vecino de Avilés, solicita autorización para establecer en la Dársena de San Juan de Nieva, en el Muelle Este de la misma, un pequeño edificio con destino á la venta de planos, cartas hidrográficas y otras publicaciones de la Dirección General de Navegación, y otros efectos navales.

El edificio ocupará una superficie de 7 metros de largo por 6,30 metros de ancho y será de fábrica de ladrillo.

Se anuncia la petición para que durante el plazo de treinta días en

que el proyecto estará expuesto al público en las Oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil situadas en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados con la concesión citada.

Oviedo, 20 de Abril de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.626

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Ibias han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Ventanueva á Marentes, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 28 del pasado mes de Marzo; he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que sus propietarios acudan ante la Alcaldía de Ibias dentro del plazo máximo de ocho días contados desde el siguiente á aquel en que sean notificados á nombrar el perito que les ha de representar en el expediente insoado, entendiéndose que el que nombren para que sea admitido ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar á la Administración

Oviedo, 25 de Abril de 1917

El Gobernador

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.629

Don Juan Riera Ferrer, vecino de San Juan de Nieva (Castrillón), solicita autorización para establecer un edificio en terrenos pertenecientes á la Dársena de San Juan de Nieva, con destino á la venta de ultramarinos y comestibles para el abastecimiento de buques.

Dicho edificio, que se emplazará en las inmediaciones del muelle Oeste ó izquierda de la carretera de circunvalación de la Dársena, ocupará un rectángulo de 11 metros de frente por 15 de fondo, y constará de piso bajo y principal.

Se anuncia la petición para que durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará expuesto al público en las Oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situadas en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados en la concesión citada.

Oviedo, 20 de Abril de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.627

### ANUNCIO

Don Antonio Valdivieso Ramos, vecino de Bilbao, solicita el aprovechamiento de 10 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Lena, con destino al lavado de carbones procedente de la mina «Vizcaya.»

En el sitio denominado La Barraca, del concejo de Lena, inmediato á la confluencia de los ríos Lena y Riosa, se instalará el lavadero tomando el agua por tubería sumergida en el cauce y bomba movida por vapor.

Se anuncia la petición para que durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará á examen público, en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno civil, presenten reclamaciones todos los que se crean perjudicados.

Oviedo, 20 de Abril de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 1.625

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

#### Distrito minero de Oviedo

Anuncio de las operaciones peculiares de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará á practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Días del 18 al 25 de Mayo de 1917

«Cipriana,» num. 19.373, de huella, sita en Barreo, parroquias de Ujo y Figaredo, término municipal de Mieres, lindante al Norte con la mina María Bernarda y registrada por D. Ricardo Gil y Oñoro, vecino de Madrid.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 24 de Abril de 1917.—  
El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 1.630

#### Distrito Forestal de Oviedo

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes el deslinde del monte número 2 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Monte Ajo, y sito en el término municipal de Aller, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 26 de Julio próximo para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero D. Santos Cecilia de la Morena.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Oviedo, 19 de Abril de 1917.—  
El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 1.617

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

#### ANUNCIO

En el día de la fecha ha tomado posesión D. Manuel Larraz Artigas del cargo de Tesorero de Hacienda de esta provincia, para el que fué nombrado por Real orden de 6 de Febrero último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades de la provincia.

Oviedo, 19 de Abril de 1917.—  
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 1.631

#### Comandancia de la Guardia civil DE OVIEDO

#### Anuncio

El día tres de Mayo próximo y hora de las once tendrá lugar en el local que ocupan las oficinas de esta Comandancia, Campoamor. 7, la venta de escopetas en pública subasta, recogidas por fuerza de la misma á infractores de la Ley.

Oviedo, 20 de Abril de 1917.—  
El Teniente Coronel primer Jefe, Marcelino Alvarez Arenas.

R. al núm. 1.633

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Ribadedeva

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Manuel Pérez Díaz, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su padre José Pérez Rodríguez, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Pérez Rodríguez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Pérez Rodríguez para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el ex-

tranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Perez Díaz.

El repetido José Perez Rodriguez, es natural de Bustio, hijo de Angel Perez Gonzalez y de Amalia Rodriguez Madrid, y cuenta 44 años de edad; estatura baja, pelo, ojos y cejas castaños, nariz larga, boca regular, particulares ninguna.

Colombres á 29 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Alberto Noriega.

R. al núm. 1.583

Por el Ayuntamiento de mi presidencia se instruyen expedientes de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan:

Leandro Canal Garcia, padre del mozo Francisco Canal Ibañez, número 38 del reemplazo de 1914, cuyas señas personales son: estatura baja, cejas y ojos castaños, pelo castaño, nariz y boca regulares, color bueno, edad actual 51 años, sin señas particulares.

Serafin Gonzalez Galguera, hermano del mozo Federico Gonzalez Galguera, número 13 del reemplazo de 1916, el cual emigró para México en el año 1904, siendo sus señas personales en aquella época: estatura alta, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno, edad trece años, sin señas particulares.

Pedro Antonio Gutierrez Bueno, hermano del mozo Francisco Gutierrez Bueno, número 35 del reemplazo de 1916, el cual emigró en el año 1900 en dirección á la Isla de Cuba, siendo sus señas personales en aquella época; estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz y boca regulares, color trigueño, edad once años, sin señas particulares.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que determina el artículo 145 del Reglamento vigente de quintas.

Colombres (Ribadedeva), 29 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Alberto Noriega.

R. al núm. 1.585

### Alcaldía de Gijón

#### Edicto.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Marcelino Cristóbal Suarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é

ignorado paradero de sus hermanos Serapio y Arsenio, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Serapio y Arsenio Cristóbal Suarez se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los mencionados Serapio y Arsenio Cristóbal Suarez, para que comparezcan ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Marcelino.

Los repetidos Serapio y Arsenio Cristóbal Suarez son naturales de Bernueces, hijos de Casimiro y de María, y cuentan 27 y 25 años de edad.

El Serapio era de estatura regular y el Arsenio bajo, ambos de color moreno, nariz regular y ojos azules, pelo negro y sin seña alguna particular.

Gijón, á 18 de Abril de 1917.—El Alcalde, S. Piñera.

R. al núm. 1.624

### Alcaldía de Mieres

#### Mes de Abril de 1917

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas Cts.	
Gastos Ayuntamiento...	1125	
Policia de seguridad....	1200	
Policia urbana y rural...	1895	25
Instrucción pública.....	1240	75
Beneficencia.....	875	
Obras públicas.....	6512	50
Corrección pública.....	245	60
Montes.....		
Cargas.....	7120	50
O. nueva construcción..	6750	
Resultas.....		
Imprevistos.....	800	
Devoluciones.....		
Varios.....		
<b>TOTAL.....</b>	<b>27764</b>	<b>60</b>

En Mieres á primero de Abril de mil novecientos diecisiete.—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, M. Fernandez.

D. Lisardo Garcia Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada en el día de ayer.

Para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Mieres á doce de Abril de mil novecientos diecisiete.—Lisardo G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde, M. Fernandez.

R. al núm. 1.565

### Alcaldía de Castrillón

Durante el próximo mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de la riqueza rústica y urbana, debiendo acompañarse a dichas solicitudes los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito serán desechadas.

Castrillón, 18 de Abril de 1917.—El Alcalde, José Riesgo.

R. al núm. 1.623

Pliego de condiciones á que ha de ajustarse el concurso para la adquisición de un préstamo de 75.000 pesetas.

Primera. El concurso tendrá lugar en el salón de estas Consistoriales á los veinte días siguientes al de la inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y á las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, y con asistencia del concejal D. Antonio Menendez Fernandez.

Segunda. El concurso se verificará con sujeción á las prescripciones del artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, de una peseta, siendo desechadas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de póliza.

Tercera. De conformidad con el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha siete de Febrero último, el importe del préstamo sera de setenta y cinco mil pesetas, con el interés máximo anual del tres por ciento y amortizable en doce anualidades.

des de seismil pesetas y una de tres mil á partir del año de 1918, con el fin de aplicar exclusivamente la inversión de la expresada cantidad á las obras de ampliación de la traida de aguas á Salinas, construcción de alcantarillado y Escuelas nacionales en Piedras Blancas y otras obras urgentes de menor importancia.

Quarta. No se admitirá ninguna proposición por mayor ó menor importe del referido préstamo de 75.000 pesetas, adjudicándose el concurso al autor de la proposición cuyo interés anual sea más ventajoso ó á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación, en el caso de existir dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes.

Quinta. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores al concurso, será de 3.750 pesetas, correspondientes al 5 por 100 del importe del préstamo.

Sexta. Aprobada por la Corporación municipal la adjudicación del concurso, el rematante prestará en el improrrogable plazo de diez días la fianza definitiva de 7.500 pesetas, equivalentes al 10 por 100.

Séptima. El rematante estará obligado á ingresar en las arcas municipales, dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la Alcaldía, las cantidades que ésta juzgue precisas para la ejecución de las obras mencionadas, y cuyas cantidades solamente devengarán interés desde el día de su ingreso.

Octava. El Ayuntamiento se reserva la facultad de amortizar en más breve plazo el importe del préstamo que podía ser menor de las 75.000 pesetas, siempre que esta cantidad exceda del importe total de las obras ejecutadas.

Novena. No podrán tomar parte en el concurso las personas comprendidas en el artículo 11 de dicha Instrucción.

Décima. Al concurso podrán acudir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por uno cualquiera de los Letrados en ejercicio de este partido judicial.

Undécima. El rematante en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato, se someterá á los Tribunales competentes del domicilio de esta Corporación.

Duodécima. Por cada día de demora en el ingreso de las cantida-

des á que se refiere la condición séptima, abonará el rematante la multa de cincuenta pesetas, pudiendo decretarse la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, en los casos de reincidencia y cuando la demora en el ingreso exceda de tres días.

Décimatercera. Si por efecto de la rescisión ó por no exigirlo la cuantía de las obras ejecutadas, el importe del préstamo llegara á ser menor de las setenta y cinco mil pesetas, el plazo de amortización será reducido proporcionalmente á la suma total de las cantidades ingresadas por el rematante, quien necesariamente habrá de percibir las anualidades é intereses dentro del ejercicio de que procedan.

Décimacuarta. El Ayuntamiento de Castrillón afecta al pago de intereses y amortización todos los ingresos que obtenga de las obras de carácter reproductivo construídas con fondo del mismo, teniendo además este préstamo como garantía el producto de todos los impuestos directos é indirectos del Ayuntamiento, el de todos sus bienes muebles é inmuebles, el recargo municipal sobre la contribución industrial y sobre los impuestos de cédulas personales y carruajes de lujo, quedando obligada la Corporación municipal á consignar necesariamente en todos los presupuestos ordinarios y hasta el total pago del préstamo y sus intereses la anualidad correspondiente.

Si por cualquier causa no se incluyera en presupuesto la cantidad necesaria para el pago de intereses y amortización del préstamo, ó si dejara transcurrir todo el mes siguiente al ejercicio en que hayan de pagarse sin haberlo efectuado, el rematante tendrá derecho á repetir ejecutivamente contra el Ayuntamiento, haciendo traba y embargo de los recursos dados en garantía y á proceder contra el mismo por la vía de apremio, siendo de cargo de la Corporación todos los gastos que motiven los procedimientos incoados.

Décimaquinta. Los intereses y amortización del préstamo estarán exentos de todo impuesto municipal y no podrán ser gravados por ninguna clase de arbitrios de los que en lo sucesivo se establezcan por el Ayuntamiento, siendo de cuenta de éste el pago á la Hacienda pública del impuesto de derechos reales por el concepto de préstamo, así como el de todos los demás gastos que se originen por virtud de este contrato.

Décimasexta. Las proposiciones habrán de hacerse con estricta sujeción al siguiente

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* fecha... para el concurso de adquisición de un préstamo de setenta y cinco mil pesetas se compromete á facilitar la expresada cantidad con un interés anual de... por ciento (en letra) y con arreglo al referido pliego.

Fecha y firma

Décimaséptima. Las proposiciones, juntamente con el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Depositaria municipal y la cédula de vecindad del licitador, se presentarán bajo sobre cerrado en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de adquisición de un préstamo de setenta y cinco mil pesetas con destino á la ejecución de obras públicas del Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo».

En las Consistoriales de Castrillón á 13 de Abril de 1917. — El Alcalde en funciones, José Riesgo.

R. al núm. 1.616

#### ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por la Corporación municipal, en sesión de 21 de Marzo último, se anuncia en pública subasta las obras de ampliación para el abastecimiento de aguas de Salinas, en este Municipio, cuyo proyecto de construcción fué aprobado por el Sr. Gobernador civil el 16 de Agosto último.

La subasta tendrá lugar en el salón de estas Consistoriales a las once de la mañana del día siguiente a los treinta de su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. José Riesgo Iglesia, asistido de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, debiendo observarse en su celebración las reglas que comprende al artículo 17 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo de la subasta es de once mil quinientas dieciocho pesetas seis céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata, hallándose de manifiesto en la Secretaría la Memoria, plazos, presupuestos y pliegos de condiciones, que podrán ser examinados en los días y horas hábiles por cuantos pretendan tomar parte en la licitación.

Para intervenir en la subasta es requisito necesario constituir pre-

viamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas noventa céntimos, equivalente al cinco por ciento del tipo fijado, y el rematante prestará la definitiva del diez por ciento del importe total en que se le haya adjudicado la ejecución de las obras, depositándola en la Caja de fondos de este Ayuntamiento.

Los pliegos de proposición se entregarán al Sr. Presidente durante un plazo de media hora y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo que se inserta al final, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

La falta de presentación del documento justificativo de la fianza definitiva dará lugar a que se tenga por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante, con las prescripciones señaladas en el artículo 24.

También serán causas de rescisión del mismo:

1.º La interrupción de las obras, sin causa debidamente acreditada, durante quince días seguidos ó treinta interrumpidos;

2.º La mala ejecución de la obra, de tal suerte que sea preciso derribar ó deshacer más de tres veces, sean alternas ó consecutivas, la obra ejecutada, por no haberla hecho con arreglo a las instrucciones del Director facultativo ó condiciones del pliego.

En caso de rescisión, se abonará al contratista únicamente el ochenta por ciento de la obra ejecutada en buenas condiciones ó cuya recepción pueda hacerse a juicio del Director facultativo hasta el momento de la rescisión, quedando el veinte por ciento restante a beneficio del Ayuntamiento y éste en libertad absoluta de continuar inmediatamente las obras por administración ó como lo estime conveniente.

La dirección de las obras, por acuerdo del Ayuntamiento, estará a cargo del Arquitecto D. Tomás Ochoa, con quien el contratista se entenderá directamente.

El rematante será responsable de las obras que contrata, haciéndose la subasta á su riesgo y ventura, y no pedirá pedir, por causa alguna, que le apliquen otros precios que los fijados en el presupuesto, ni solicitar tampoco la rescisión por tal motivo.

Bajo ningún concepto podrá hacerse pago alguno anticipado al contratista con motivo de acopio de materiales ó por otra causa, quedan-

do terminantemente prohibido á éste toda trasferencia ó cesión á persona alguna de los derechos que nazcan del remate, y en todos los casos se conocerá como una sola persona ó entidad á quien se adjudique, siendo indivisibles las obligaciones y derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato se reconozca mas personalidad que la del rematante ó su apoderado.

El rematante se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de este contrato, renunciando al fuero de los de su domicilio.

La administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el artículo 39 de la Instrucción repetida, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

El rematante estará obligado á reintegrar á la Corporación todos los gastos por ésta adelantados para satisfacer el importe de anuncios y demás que ocasione la subasta, y será también de su cuenta el impuesto de Derechos Reales. Igualmente serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen por replanteos de obras, dirección y toma de datos para las liquidaciones. En todo lo no previsto en estas condiciones, regirá para ambas partes contratantes con carácter general, cuanto prescribe el Real decreto é instrucción fecha 24 de Enero de 1905.

A la subasta podrán acudir los interesados por sí ó representados por persona con poder para ello bastante, á costa del licitador, por uno cualquiera de los Letrados en ejercicio de este término judicial.

Las proposiciones habrán de hacerse con estricta sujeción al siguiente modelo:

Don N. N., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos del proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas para Salinas, de 30 de Noviembre de 1915, así como de las adicionales al mismo, fecha 31 de Marzo del corriente año, se comprometo á ejecutarlo por la cantidad de ..... (en letra) y con sujeción á los documentos anteriormente expresados.»

En las Consistoriales de Castriellón, á trece de Abril de mil novecientos diecisiete.—El Alcalde en funciones, José Riesgo.

R. al núm. 1.604

## Alcaldía de Siero

### Edicto.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Manuel Arbesú Rodríguez, mozo del actual reemplazo, el oportuno expediente para justificar la ausencia de este término de su hermano Constante, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dicho Constante, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El repetido Constante Arbesú Rodríguez es hijo de Gumersindo y de Florentina, natural de la parroquia de La Carrera, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 16 de Abril de 1917.—El Alcalde, Joaquín Esnal.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Madrid

#### Cédula de citación

En virtud de proveído del señor Juez de Instrucción de dicho distrito, dictado en este día en el sumario por muerte natural de Agustina Sol Lopez, de sesenta á sesenta y tres años, natural de Ayence, Oviedo, hija de Juan y Josefa, que tuvo su domicilio en el paseo de la Florida, número 14, se cita al pariente más próximo de dicha finada para que dentro del término de ocho días comparezca en dicho Juzgado á manifestar si quiere ó no ser parte en el expresado sumario y si renuncia ó no á los derechos que pudiera corresponderle.

Y siendo desconocido el nombre y domicilio de la persona que pudiera tener tal parentesco, se le cita por la presente á los fines expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid, diez de Abril de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Infante.

R. al núm. 1.609

## Juzgado de Tineo

## CEDULA

En las diligencias de procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas causadas en el juicio de testamentaria de D. Francisco Suarez y su esposa D.<sup>a</sup> Josefa Allan de, vecinos que fueron de Foyedo, en este término, promovidos por el Procurador D. José Acebedo, á nombre de D. Juan Alva Valentin, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez señor Roán.—Tineo y Abril dieciseis de mil novecientos diecisiete. Por presentado el anterior escrito, que se una á los autos de apremio á que aiude y como se solicita; se tiene por nombrado perito por el actor para el avalúo de los bienes embargados á D. Manuel Rodriguez, de esta villa, y hágase saber al deudor D. Juan Suarez, para que en el acto ó dentro de segundo día, bajo apercibimiento de conformidad, nombre otro por su parte y requieran al mismo para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de dichas fincas, y hallándose el deudor ausente, expídase cédula con inserción de este proveído para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firma su señoría. Doy fé.—Roán.—Ante mí, Maximino Castañón.

Y á fin de que sirva de notificación y requerimiento al ejecutado D. Juan Suarez Allende, vecino que fué de Foyedo, ausente de ignorado paradero, expido la presente en Tineo á diecisiete de Abril de mil novecientos diecisiete.—El Secretario judicial, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.621

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ORNIELLA TAMARGO, Manuel, hijo de Victoriano y de Celestina, natural de Pravia (Oviedo), avecindado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el primer teniente Juez instructor del regimiento de Ferrocarriles D. Isacio Cañas Arias de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

1.566

GARCIA FERNANDEZ, Antonio, natural de Gijón, soltero, pintor de cuarenta años de edad, hijo de Julián y Carmen, domiciliado últimamente de Gijón, procesado por hurto de una yegua; comparecerá en término de quince días ante

el Juzgado de instrucción de Occidente de Gijón por tener acordada su prisión en dicha causa.

1.574

DIAZ MIRANDA SARIGNONI, Felipe, hijo de Antonio y de Angela, natural de Roma (Italia), provincia de Roma, avecindado en Grado, provincia de Oviedo, estudiante, de veintitres años de edad, estatura 1,766 milímetros, domiciliado últimamente en Grado, procesado por la falta grave de deserción por haber faltado á concentración al ser destinado á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del sexto Regimiento Montado de Artillería D. Santiago Revilla y Gala, residente en Valladolid.

1.634

## AYUNTAMIENTO DE GIJON

Mes de Abril de 1917.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes, formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				Resultas		TOTAL.	
	De pago inexcusable.		De pago diferible		Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.				
Gastos del Ayuntamiento.	40000		15000		2000		57000	
Policía de seguridad.....	39000		12000		1000		52000	
Policía urbana y rural...	65000		27000		750		92750	
Instrucción pública.....	20000		5000		300		25300	
Beneficencia.....	25000		3000		5000		33000	
Obras públicas.....	40000		13000		1000		54000	
Corrección pública.....	10000						10000	
Montes.....								
Cargas.....	50000		30000		8500		88500	
O. de nueva construcción.	8000		3000		2000		13000	
Imprevistos.....	1500						1500	
Resultas.....	130178	24					130178	24
Devoluciones.....	28006	43					28006	43
Varios.....								
<b>Totales.....</b>	<b>456684</b>	<b>67</b>	<b>108000</b>		<b>20550</b>		<b>585234</b>	<b>67</b>

En Gijón, a 5 de Abril de 1917.—El contador, A. de Lera.

Sesión del día 9 de Abril (2.<sup>a</sup> convocatoria)

La Corporación acordó prestarle su aprobación.—Por acuerdo del Ilustrísimo Ayuntamiento, el Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Piñera.

R. al núm. 1.613

## Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales

respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

COVIAN, José, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá ante este Juzgado de Occidente de Gijón en término de sexto día para prestar declaración en causa por sustracción instruida por este Juzgado.

1.608

QUESADA CALLEJA, Amador, de 24 años, panadero, soltero, y domiciliado últimamente en la villa de Gijón; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de la villa de Gijón para prestar declaración en causa por hurto.

1.622

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

#### Caja de Ahorros

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente num. 10.442, expedida el 5 de Julio de 1909, a nombre de doña Teresa Menendez Fernandez, se ruega al poseedor de la misma se sirva entregarla en este Establecimiento, entendiéndose que si transcurrido el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio no se ha verificado, se dará por caducada y se expedirá una segunda a nombre de la interesada, quedando sin efecto la primera.

Oviedo, 27 de Abril de 1917.—  
El Vicegerente, José del Riego.

En los días 5 y 21 de Mayo próximo de 1917, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Marzo de 1916, de alhajas y de Septiembre de 1916 de ropas, que son los comprendidos en los números del 1.380 al 2.120 de alhajas, y del 22.383 al 24.856 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el pre-

sente mes los de la primera subasta y hasta el 15 de Mayo los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente el 4 y 19 de Mayo de 1917, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 25 de Abril de 1917.—  
El Vicegerente, José del Riego,

### Sociedad Plaza de Teros de Gijón

Se convoca a junta general de señores accionistas para el día 10 de Mayo próximo, a las seis de la tarde, en el piso principal del Teatro Dindurra, con objeto de aprobar la Memoria, cuentas del año y renovación de la mitad de la Junta directiva.

Para formar parte de la Junta general será necesario hacer constar haber depositado con cinco días de antelación a su celebración una acción, por lo menos, en la caja de la Sociedad, en la Sucursal del Banco de España en Gijón ó en algún otro establecimiento bancario de la localidad.

Gijón, 20 de Abril de 1917.—El vicepresidente, Jesús Díaz de la Sala.

### BANCO DE ESPAÑA

#### Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción núm. 177.496, expedido por el Banco de España, Madrid, en 27 de Febrero de 1915, a favor de D. Francisco Graño Obaño, por pesetas nominales tresmil quinientas en siete acciones del Banco de España, números 154, 526 a 532, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58

de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto de Inscripción, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 26 de Abril de 1917.—  
P. El Secretario, Hernandez.

3-1

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### LENA

En poder de Agustín García, vecino de Parana, en este término municipal, se encuentra depositado un potro de dueño desconocido y cuyas señas son: edad tres años, seis cuartas y una pulgada de alzada, cola negra, crin entre negra y castaño, con unos pelos blancos en la frente.

Lo que se anuncia al público por término de quince días para que llegue a conocimiento de su dueño, el que abonará los gastos causados.

Lena, 10 de Abril de 1917.—El Alcalde, Leandro Escosura.

R. al núm. 1.520-2

### SALAS

En poder de D.ª Serafina Puente vecina de Cueva, en este término se encuentra depositada una vaca que se encontraron haciendo daño en los sembrados, y cuyas señas son: asta abierta, color blanco con alguna mancha negra, edad de diez a trece años, seca, preñada, y dos señales ó marcas, una sobre el anca derecha y otra algo más adelante.

Salas, 24 de Marzo de 1917.—El Alcalde en funciones, Juan García.

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*